

Sayı: 17812098-TİM.AKİB.GSK.SAN.2021/231-2766

Mersin, 24/05/2021

Konu: Arjantin / Vinil Klorür Polimer Profiller Anti-Damping Soruşturması

Anılan anti-damping soruşturması, ülkemizin de taraf olduğu Dünya Ticaret Örgütü (DTÖ) Anti-Damping Anlaşması'nın amir hükümleri, ilgili DTÖ içtihadı ve Arjantin'in anti-damping uygulamalarına ilişkin ulusal mevzuat çerçevesinde yürütülecek olup ilgili tüm belgelerin Arjantin makamlarına İspanyolca olarak sunulması gerekmektedir.

Bununla beraber, soru formuna verilen cevaplar doğrultusunda soruşturmaya taraf olan firmalarımız için bireysel damping marjları hesaplanacaktır. Öte yandan, ilgili herhangi bir tarafın –belirlenen süreler içerisinde gerekli bilgileri vermeyi reddettiği veya soruşturmayı engellediği durumlarda, mevcut veriler esas alınarak (*facts available*) olumlu veya olumsuz ön ve nihai belirlemeler yapılabilecektir. Dolayısıyla, ilgili herhangi bir tarafın işbirliği yapmaması ve bu nedenle ilgili bilgilerin yetkili mercilere verilmemesi halinde, bu durumun ilgili tarafların işbirliği yaptığı duruma kıyasla, söz konusu tarafın daha az lehine olan bir sonuca yol açması ihtimal dahilinde olacaktır.

Bu itibarla firmalarımızın Bakanlığımız internet adresinde “Türk İhraç Ürünlerine Yönelik Uygulanan Ticaret Politikası Savunma Önlemleri” başlığı altında yer alan “TPSA Önlemlerine İlişkin Faydalı Bilgiler” kısmındaki belgeleri ve Türkiye İhracatçılar Meclisi (TİM) tarafından düzenlenen “Ticaret Politikası Önlemleri Soruşturmaları ve Genelleştirilmiş Tercihler Sistemi Uygulamaları Kapsamında Firmalarca Alınacak Avukatlık ve/veya Danışmanlık Hizmeti Harcamalarının Desteklenmesine İlişkin Uygulama Usul ve Esasları” incelenmesinde fayda görülmektedir.

Söz konusu soruşturmaya ilişkin olarak önümüzdeki dönemde izlenecek yol haritasının belirlenmesi amacıyla zoom üzerinden bir toplantı tertip edilmesi yönünde talebin olup olmadığı ve söz konusu ürün ve süreç boyunca ortak avukatlık/danışmanlık hizmeti alınmasına ilişkin değerlendirmelerin, en geç **24 Mayıs 2021 (bugün) gününe kadar** sanayi@akib.org.tr adresine bildirilmesi gerekmektedir.

Bilgilerini rica ederim.

Mehmet Ali ERKAN
Genel Sekreter

Ekler:

- 1- Nota
- 2- İhracatçı Soru Formu





Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

**APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES
DESLEALES**

**CUESTIONARIO A SER COMPLETADO POR EL
PRODUCTOR/EXPORTADOR**

CARATULA

PRODUCTO	Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos
POSICION ARANCELARIA NCM SIM	3916.20.00 210J
ORIGEN	REPÚBLICA DE TURQUÍA
UNIDAD DE MEDIDA	Kilogramo
PERIODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN	AGOSTO 2019 – ABRIL 2021
EXPEDIENTE Nº	EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP
RESOLUCIÓN DE APERTURA Nº	RESOL-2021-238-APN-SIECYGCE#MDP 13 mayo de 2021
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	14 de mayo de 2021



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

NOTIFICACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de _____, a los efectos de tomar parte de la investigación por prácticas comerciales desleales, que se tramita mediante Expediente N° EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP.

El/La que suscribe se:

NOTIFICA

Que en su carácter de titular/representante legal de la firma cuyos datos se consignan más abajo, declara bajo juramento que toda la información detallada en el presente, que consta de _____ fojas, se ajusta a la realidad y se compromete a informar de inmediato a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL cualquier modificación que se produzca en alguno o en todos los datos aquí consignados.

Que, a todos los efectos, la negativa a suministrar la información solicitada, la demora en su entrega más allá del plazo establecido o la obstaculización por cualquier medio de la investigación, habilitará a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL a formular conclusiones preliminares o definitivas sobre la base de los datos disponibles.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA Y ACLARACION



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial*

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO POR EL PRODUCTOR/EXPORTADOR

OBJETIVOS Y ALCANCES

El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI de Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay del GATT) del Año 1994, fue implementado en la República Argentina a través de la Ley N° 24.425, publicada en el Boletín Oficial el 5 de enero de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1393/08 del 2 de septiembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial el 3 de septiembre de 2008.

El propósito de este cuestionario es permitir a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA obtener la información necesaria y suficiente para las investigaciones de prácticas desleales del comercio internacional.

El productor y/o exportador del país denunciado deberá contestar el presente cuestionario con la mayor precisión posible, y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto N° 1393/08, juntamente con la documentación respaldatoria de los mismos, la acreditación de la personería jurídica y la constitución de un domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntándose asimismo, la correspondiente versión en soporte magnético.

Toda la información suministrada está sujeta a una eventual verificación por parte de la Autoridad de Aplicación. Si no es posible verificar satisfactoriamente las respuestas, o si las mismas resultan incompletas o suministradas fuera de término, se procederá a realizar determinaciones basadas en la mejor información disponible.

PLAZO PARA LA PRESENTACION

Se deberá presentar el cuestionario dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del mismo.

LUGAR DE ENTREGA

Por medio de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APNSIECYGCE#MDP) de fecha 9 de junio de 2020, y su modificatoria, se estableció en su artículo 1° que las partes interesadas deberán realizar sus presentaciones en forma digital a través del sitio oficial "https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradasapo/formulario-tramites" y/o a la dirección de correo electrónico mgedesarrolloproductivo@gmail.com, correspondiente a la Mesa General de Entradas de la



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, identificando correctamente aquella información que presente con carácter confidencial y en archivo separado de la información que revista de carácter público.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Contenido.

El presente cuestionario comprende cuatro secciones:

SECCION A	INFORMACION GENERAL
ANEXO Nº I	IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR
ANEXO Nº II	IDENTIFICACION DEL PRODUCTO DENUNCIADO
ANEXO Nº III	LISTADO DE IMPORTADORES EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y TERCEROS PAISES DEL PRODUCTO SUJETO A INVESTIGACION
ANEXO Nº IV	RESUMEN DE TODAS LAS VENTAS AL MERCADO INTERNO Y DE EXPORTACION, NO SOLO DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACION
ANEXO Nº V	INFORMACION SOBRE EL MERCADO DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR.
ANEXO Nº VI	RESUMEN DE VENTAS DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR
ANEXO Nº VII	RESUMEN DE VENTAS DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR
SECCION B	EXPORTACIONES A LA REPUBLICA ARGENTINA
ANEXO Nº VIII	EXPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS A LA REPUBLICA ARGENTINA.
SECCION C	VENTAS EFECTUADAS EN EL MERCADO INTERNO Y A TERCEROS PAISES
ANEXO Nº IX	VENTAS EN EL MERCADO INTERNO
ANEXO Nº X	EXPORTACIONES A TERCEROS PAISES
SECCION D	ESTRUCTURA DE COSTOS DE PRODUCCION Y VALOR RECONSTRUIDO
ANEXO Nº XI	ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCADERIA SUJETA A INVESTIGACION EN EL MERCADO DOMESTICO
ANEXO Nº XII	COSTOS UNITARIOS MENSUALES DE LA MERCADERIA VENDIDA EN EL MERCADO INTERNO

2. Período de información solicitada

La información suministrada deberá abarcar el período objeto de investigación señalado en la carátula del presente cuestionario.

3. Origen

La información suministrada corresponderá a los orígenes incluidos en la carátula del presente cuestionario.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

4. Fuente

Se requiere que el productor/exportador mencione, en cada una de las hojas que presente, el número del expediente, contestando cada pregunta detalladamente e informando las fuentes utilizadas, adjuntando su correspondiente documentación respaldatoria.

5. Idioma de la información

Las respuestas y la documentación adjuntada deberán ser presentadas en idioma castellano.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados por traducción al idioma castellano por traductor matriculado nacional, con su correspondiente legalización por Colegio de Traductores Públicos Artículo 28 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto N° 894/17. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deben ser debidamente legalizados por los agentes consulares o diplomáticos de la República Argentina en su país, conforme lo dispone el Decreto 1629/2001 que modifica el artículo 229 del Decreto 8714/63.

6. Moneda extranjera

La información sobre los precios de las operaciones deberán consignarse en dólares estadounidenses (U\$S), tomando el tipo de cambio de la fecha de cada operación.

7. Información adicional

Toda la información solicitada deberá ajustarse al cuestionario diseñado para cada caso. Si el espacio fuera insuficiente, se pueden adjuntar hojas por separado incluyendo toda la información que se estime necesaria para la investigación.

8. Reserva de la Información

Para resguardar la información y el material comercial de carácter “confidencial” que se suministrare, el productor/exportador deberá señalar en forma destacada, en la parte superior de cada hoja que tenga este carácter, la palabra “**CONFIDENCIAL**”, como así también se deberá justificar la razón del tratamiento solicitado.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

La información “confidencial” deberá ser acompañada de un resumen “no confidencial”. De no ser posible se acompañará explicación de dicha imposibilidad.

Toda información “no confidencial” será de libre acceso a las partes involucradas en esta investigación. Podrá no considerarse como información “confidencial” a toda aquella que no se encuentre acompañada de un resumen y la imposibilidad de proveer dicho resumen no esté justificada.

Así también, teniendo en cuenta que la presentación efectuada, fue caratulada mediante el módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuya implementación fuera aprobada mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y que, la solicitud de la presente investigación tramitará mediante el Expediente N° EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP, en el marco de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 de fecha 8 de junio de 2020, publicada en Boletín Oficial el 9 de junio de 2020, y sus modificatorias, se hace saber que: *“La información que se presente solicitando tratamiento confidencial deberá estar correctamente identificada y en archivo separado de la información pública. El incumplimiento de lo precedentemente indicado eximirá al personal de la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada”*.

9. Verificación de las fuentes utilizadas

Toda la información suministrada podrá ser verificada por la Autoridad, en la medida que el productor/exportador preste la debida conformidad. A tal fin, la Autoridad comunicará la identificación del personal afectado a la verificación, día y hora de la misma y la documentación que el productor/exportador deberá poner a disposición de dicho personal. El productor/exportador manifestará su conformidad en el Anexo I, para la eventualidad de que se lleven a cabo tales verificaciones.

La Autoridad podrá no considerar toda la información que no pudiera verificarse debido a la falta de conformidad por parte del productor/exportador así como también por la indisponibilidad de las fuentes de la información al momento de efectuar la verificación.

10. Firma del cuestionario

Cada hoja de las presentaciones que realice, deberá ser firmada con su respectiva aclaración por el representante o su apoderado debidamente acreditado. (Artículo 15 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto N° 894/17). Al respecto, se solicita acompañar en cada presentación, copia del



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del firmante, a los fines de acreditar su identidad y certificar la autenticidad de su firma

11. Cantidad de copias a presentar

Se deberá presentar UN (1) ejemplar de todo el material suministrado. La información solicitada en los Anexos del presente cuestionario podrá ser respondida a través de medios magnéticos adicionales. Para la información que los productores/exportadores tengan disponible en medio magnético, tales como listados, bases de datos, etc., se deberá agregar UN (1) ejemplar en soporte magnético adicional.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

SECCION "A": INFORMACION GENERAL

- 1) Profile la estructura de su compañía y afiliadas, incluyendo la casa matriz y las subsidiarias. Defina si su compañía es productora o comercializadora o reúne ambas funciones.
- 2) Describa la estructura organizativa de su compañía, funciones y canales de distribución tanto en el mercado interno como en el externo. Para el caso de las ventas a la República Argentina, incluya en forma separada, un diagrama ilustrativo de su sistema de distribución.
- 3) Si sus exportaciones, o parte de las mismas, a la República Argentina pasan a través de otros países, describa el canal de distribución en ese país.
- 4) Suministre un listado completo que incluya los productos elaborados /comercializados por su empresa, tanto en el mercado interno como hacia la República Argentina.
- 5) Explique la metodología empleada en su sistema de facturación (como por ejemplo numeración, códigos, etc.) utilizada en las operaciones de venta, tanto al mercado interno como de exportación.
- 6) Suministre una descripción completa incluyendo especificaciones técnicas de cada modelo/tipo/código de las mercaderías vendidas en el mercado interno. Adjuntar catálogos y/o folletos y/o planos de conjunto con memoria descriptiva y/o especificaciones completas.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

7) Adjunte las memorias y estados contables de su empresa de los últimos dos ejercicios contables.

ANEXO I – IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR

1) Deberá acompañar la documentación que acredite la identidad del productor / exportador. En caso de tratarse de personas jurídicas, acompañarán aquella documentación que acredite tanto su personería, solicitada a los efectos de corroborar la existencia y capacidad jurídica de la empresa, su objeto social, entre otras cosas, como, en su caso, la representatividad del firmante de la documentación a presentar (artículos 31, 32, 33, 35 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19.549). Al respecto, se hace saber que dicha documentación deberá ser acompañada en original o copia certificada y/o legalizada; se solicita que la misma se visualice en color.

2) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denunciar el real (Artículo 19, 22, 23 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto N° 894/2017).

3) Deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2, de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 8 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial el día 9 de junio de 2020, y sus modificatorias, el cual establece que: *“A los efectos de que la autoridad investigadora efectúe las notificaciones, las partes interesadas deberán constituir un domicilio especial electrónico en los términos de los incisos b., c. y d. del Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017, (...). Para los trámites en curso, tendrán un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de la presente resolución”.*

4) Manifestar conformidad de verificación de información.

ANEXO II – IDENTIFICACION DEL PRODUCTO DENUNCIADO

1) Proveer la siguiente información:

- ⇒ Denominación comercial;
- ⇒ Descripción física y técnica. Acompañar folletos o material ilustrativo;
- ⇒ Usos del producto como bien intermedio (usos en otras industrias);
- ⇒ Usos del producto como bien final;
- ⇒ Principales insumos utilizados en la producción.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

2) Individualizar todos los modelos o códigos del producto investigado. En el caso en que existan diferencias en los códigos de los productos utilizados entre el mercado interno y el de exportación, indicar la equivalencia entre los mismos.

3) En caso de poseer diferentes códigos arancelarios, informar las equivalencias entre los mismos y las posiciones NCM.

ANEXO III – LISTADO DE IMPORTADORES EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y TERCEROS PAISES DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACION

1) Identificar a los importadores vinculados a sus operaciones de exportación a la República Argentina y a terceros países de la mercadería sujeta a investigación. (Nombres, Direcciones, Teléfono, Fax, E-Mail, País).

2) Indicar la relación existente entre la empresa y los importadores señalados. Si existe algún acuerdo compensatorio o vinculación comercial con algún comprador, ya sea directamente o a través de terceros, brindar una explicación detallada y adjuntar la documentación respectiva.

3) Completar el formulario para cada modelo y/o código de producto investigado.

ANEXO IV – RESUMEN DE TODAS LAS VENTAS AL MERCADO INTERNO Y DE EXPORTACION, NO SOLO DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACION

1) En la primera columna, suministrar información relacionada con las ventas totales de la firma, valorizadas en dólares estadounidenses.

2) En la segunda columna, suministrar información relacionada con las ventas totales de la firma, expresadas en volumen. Especificar la unidad de medida utilizada.

3) En las dos últimas columnas repetir lo realizado en las columnas anteriores, pero para las exportaciones globales que efectúa la firma de todos los productos que comercializa.

ANEXO V – INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR

1) Suministrar información relacionada con la producción nacional (incluyendo su propia producción y la de sus competidores) del producto objeto de investigación.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial*

- 2) En la segunda columna incluya solamente la producción de su empresa y en las subsiguientes la utilización de su capacidad instalada y la variación anual de sus stocks.
- 3) En las dos últimas columnas refleje las importaciones y las exportaciones globales que efectúa su país del producto bajo investigación.
- 4) La información suministrada deberá abarcar el período objeto de investigación señalado en la carátula de este cuestionario.

ANEXO VI – RESUMEN DE VENTAS DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR

- 1) Resumir información global en volumen físico (especificando unidad de medida) de su mercado del producto objeto de investigación. Discriminando entre mercado interno y mercado externo, y en este último caso entre las exportaciones realizadas a la República Argentina y el resto del mundo.
- 2) La información suministrada deberá abarcar el período objeto de investigación señalado en la carátula de este cuestionario. Además deberá coincidir con los registros contables. Indicar fuente de datos para posibilitar la eventual verificación.

ANEXO VII – RESUMEN DE VENTAS DEL PRODUCTOR / EXPORTADOR

- 1) Ejercitar el mismo cuadro que en el anexo anterior pero valorizado en dólares estadounidenses.
- 2) La información suministrada deberá abarcar el período objeto de investigación señalado en la carátula de este cuestionario. Además deberá coincidir con los registros contables. Indicar fuente de datos para posibilitar la eventual verificación.
- 3) La información proporcionada corresponde al producto objeto de investigación expuesto en la carátula del presente cuestionario.

SECCION “B”: EXPORTACIONES A LA REPUBLICA ARGENTINA

- 1) La información requerida en esta sección del cuestionario tiene por objeto específico establecer las bases para determinar el precio de exportación de las operaciones efectivamente realizadas a la República Argentina, durante el período de investigación señalado en la carátula de este cuestionario.
- 2) Especificar el termino comercial utilizado en el contrato de compra-venta (ex fábrica país de exportación, FOB puerto en el país de exportación, CIF en puerto de país de exportación, etc.)



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

- 3) Especificar la modalidad de venta (tipo de contrato), informando si los precios fueron fijos o ajustables. Si fueron ajustables, indicar la metodología del ajuste.
- 4) Detallar la información solicitada venta por venta, distinguiendo cada modelo / código / tipo de producto.

ANEXO VIII – EXPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS A LA REPUBLICA ARGENTINA

1) Indicar las cantidades y los precios unitarios de la totalidad del producto objeto de investigación vendido por su compañía a los importadores argentinos en el período bajo análisis señalado en la carátula de este cuestionario. Las cifras deben coincidir con las informadas en los Anexos VI y VII.

2) Adjuntar un formulario por cada modelo/tipo/código y por cada importador, detallando la siguiente información:

- a) Fecha de la operación.
- b) Número de factura.
- c) Cantidad involucrada en la operación.
- d) Precio unitario en la condición y moneda pactadas.
- e) Nombre del cliente.
- f) Informar si el cliente es una empresa vinculada.
- g) Condiciones de pago. (En el caso de existir plazos para el pago especificar la carga financiera implícita).
- h) Descuentos, comisiones y bonificaciones otorgados sobre el precio unitario. Además indicar con precisión las condiciones para su otorgamiento o concesión, ya sea por cantidad u otra condición.
- i) Flete interno en la moneda pactada. (Desde la puerta de la fábrica hasta la frontera de salida).
- j) Seguro interno en la moneda pactada. (Idem anterior).
- k) Flete internacional en la moneda pactada. (hasta el destino final de la mercadería en la República Argentina).
- l) Seguro internacional en la moneda pactada. (Idem anterior).
- m) Costos de embalaje.
- n) Gastos portuarios.
- o) Otros gastos.
- p) Restitución de impuestos internos. Si las exportaciones efectuadas se encuentran exceptuadas del pago de impuestos internos, derechos, etc. explique como se calcula el monto respectivo por unidad de producto adjuntando la correspondiente legislación.

3) Seleccionar al azar una de las ventas informadas por cada mes del período de investigación y adjuntar la totalidad de la documentación respaldatoria de las



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

operaciones informadas conforme a lo detallado en el punto 2 (contratos de ventas, facturas comerciales, notas de débito/crédito, conocimiento de embarque, comprobantes de gastos, seguro, flete, etc.). No obstante, una vez presentados los listados correspondientes, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de nueva documentación respaldatoria.

4) Si su compañía no es fabricante de la mercadería sujeta a investigación, deberá igualmente informar lo solicitado en el punto 2 adjuntando la siguiente documentación referida a las operaciones realizadas con su proveedor, indicando:

- a) Nombre y domicilio de su proveedor.
- b) Adjuntar facturas comerciales, notas de débito/crédito, comprobantes de pagos efectuados como consecuencia de la operación, en concepto de: fletes, seguros, gastos administrativos, etc.

5) Ventas a empresas vinculadas

Si el cliente es una empresa vinculada, informar para cada venta lo siguiente:

- Precio de reventa al primer cliente independiente.
- Costo de proceso (en el caso que la empresa vinculada adapte el producto objeto de investigación a las especificaciones del cliente).
- Gastos generales de administración y ventas de la empresa vinculada
- Utilidad de la empresa vinculada.
- Indicar si alguno de los gastos informados en 2) es incurrido por la empresa vinculada en lugar de su compañía. Adjuntar copia de los estados contables de la empresa vinculada correspondientes al período de investigación.

6) Todos los datos deben informarse en la moneda en que se efectuó la venta o el gasto. Debe indicarse el equivalente en dólares estadounidenses, adjuntando tabla con tipo de cambio publicada por la Autoridad monetaria de su país.

7) Si alguna información no está relacionada a una venta individual (p. ej. descuentos o garantías) y el monto es obtenido mediante asignación, detallar el método empleado.

En todos los casos, debe identificarse el registro contable de donde proviene la información, a los efectos de la eventual verificación.

SECCION "C": VENTAS EFECTUADAS EN EL MERCADO INTERNO Y A TERCEROS PAISES

1) Esta sección tiene por objeto establecer elementos de análisis para la determinación del precio de venta en el mercado interno de su país.

A tal efecto se requiere:



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

- a) Que las ventas se hayan efectuado dentro del período de investigación.
- b) Que la transacción se haya efectuado en el mismo nivel de comercialización. (mayorista, minorista, distribuidor, consumidor final, etc.)
- c) Que las cantidades concretadas en su mercado interno sean similares a las operaciones efectuadas con la República Argentina.
- d) Que las operaciones se hayan realizado bajo los mismos términos de venta, condiciones de pago, tributación, etc.

2) Si la información que usted suministra no cumple con estos requisitos y afecta la equivalencia de los precios a comparar, se solicita aclarar en cada caso las diferencias existentes.

3) Si la venta del producto igual o similar en el mercado interno no es objeto de operaciones comerciales normales o la magnitud de mercado interno representa el 5% o menos del total exportado a la REPUBLICA ARGENTINA, deberá presentar certificación expedida por consultora internacional reconocida que acredite tal situación, indicando los registros contables de los cuales surge la información para una eventual verificación. Completar el Anexo X informando exportaciones a terceros mercados.

ANEXO IX – VENTAS EN EL MERCADO INTERNO

- 1) Indicar la información referente a la totalidad de sus ventas en el mercado interno en forma individual del producto objeto de investigación idéntico o similar realizadas durante el período objeto de investigación señalado en la carátula del presente cuestionario.
- 2) Especificar la modalidad de venta (tipo de contrato), informando si los precios fueron fijos o ajustables. Si fueron ajustables, indicar la metodología del ajuste.
- 3) Adjuntar un formulario por cada modelo/tipo/código de la mercadería en cuestión de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Fecha de la operación de venta.
 - b) Numero de factura.
 - c) Cantidad.
 - d) Precio unitario pagado o a pagar por compradores no vinculados a su empresa en el mercado doméstico. (En moneda local y en dólares estadounidenses).
 - e) Nombre del cliente.
 - f) Informar si el cliente es una empresa vinculada.
 - g) Términos de venta (salida de fábrica, si incluye flete hasta la puerta del cliente, si incluye seguro del flete, etc.)



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

- h) Condiciones de pago. (En el caso de existir plazos para el pago especificar la carga financiera implícita)
- i) Descuentos, comisiones o bonificaciones otorgadas sobre los precios detallados en c). Indicar condiciones precisas para su otorgamiento o concesión (por cantidad u otros)
- j) Otros costos que surgen a partir de la salida de fábrica, (Fletes internos, seguros internos, etc.) hasta la entrega al cliente.
- k) Naturaleza y monto de cualquier pago efectuado a terceros como resultado de sus ventas (royalties y comisiones). Indicar si están incluidos en el precio.

4) Adjuntar tablas del tipo de cambio entre la moneda utilizada en el Anexo IX y dólares estadounidenses publicada por la Autoridad Monetaria Oficial de su país, para el período objeto de investigación.

5) Si las ventas domésticas y las ventas a la República Argentina del producto objeto de investigación difieren respecto de sus características físicas, niveles comerciales, cantidad o cualquier otro factor que también se demuestre que afecte la comparabilidad en términos de precios, calcular para cada venta individual informada, los ajustes necesarios. Cuando es aplicable, la siguiente información deberá ser presentada:

- Ajustes por diferencias en las características físicas.
- Ajustes por diferencias en los niveles de comercio
- Ajustes por diferencias en cantidad.
- Ajustes por toda otra diferencia si se demuestra que afecta la comparabilidad de los precios.

El ajuste por diferencias en características físicas debe calcularse como la diferencia de costo variable entre el producto vendido en el mercado interno y el exportado.

El ajuste por niveles de comercio puede computarse como la diferencia de Gastos Generales de Administración y Ventas entre los distintos niveles.

El ajuste por diferencia de cantidades puede calcularse mediante la diferencia de costos variables asociados a los distintos volúmenes de los lotes de producción.

Los ajustes efectuados deberán reflejarse al completar el formulario mencionado en el punto 3.

6) Seleccionar al azar una de las ventas informadas por cada mes del período de investigación y adjuntar la totalidad de la documentación respaldatoria de las operaciones informadas conforme lo detallado en el punto 3 (contratos de ventas, facturas comerciales, notas de débito/crédito, comprobantes de gastos, seguro, flete, etc.). No obstante, una vez presentados los listados correspondientes, la



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de nueva documentación respaldatoria.

7) El listado de las operaciones de venta efectuadas en el mercado interno para el período analizado debe estar certificado por contador público y legalizado por el consejo, colegio u organismo profesional facultado a tal fin, indicando los registros contables de donde surge la información, a los efectos de su consideración en la determinación del valor normal.

ANEXO X – EXPORTACIONES A TERCEROS PAISES

Complete el Anexo X informando exportaciones a terceros mercados.

1) Informar el precio de operaciones normales de exportación de la mercadería idéntica o similar a terceros países.

2) Proveer datos tanto en volumen como en valores de la totalidad de las ventas en forma individual a terceros países sobre la base de un análisis país por país para los cinco mercados más importantes de la mencionada mercadería.

3) Especificar el termino comercial utilizado en el contrato de compra-venta (ex fábrica país de exportación, FOB puerto en el país de exportación, CIF en puerto de país de exportación, etc.)

4) Especificar la modalidad de venta (tipo de contrato), informando si los precios fueron fijos o ajustables. Si fueron ajustables, indicar la metodología del ajuste.

5) Adjuntar un formulario por cada modelo/tipo/código de la mercadería en cuestión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Fecha de la operación.
- b) Número de factura.
- c) Nombre del cliente.
- d) Informar si el cliente es una empresa vinculada.
- e) Cantidad involucrada en la operación.
- f) Precio unitario en los términos de la venta.
- g) Condiciones de pago. (En el caso de existir plazos para el pago especificar la carga financiera implícita)
- h) Descuentos, comisiones y bonificaciones otorgados sobre el precio unitario. Además indicar con precisión las condiciones para su otorgamiento o concesión, ya sea por cantidad u otra condición.
- i) Flete interno en la moneda pactada. (Desde la puerta de la fábrica hasta la frontera de salida).



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

- j) Seguro interno en la moneda pactada. (Idem anterior).
- k) Flete internacional en la moneda pactada. (hasta el destino final de la mercadería en el país importador).
- l) Seguro internacional en la moneda pactada. (Idem anterior).
- m) Costos de embalaje en la moneda pactada.
- n) Gastos portuarios en la moneda pactada.
- o) Otros gastos en la moneda pactada.
- p) Restitución de impuestos internos en la moneda pactada. Si las exportaciones efectuadas se encuentran exceptuadas del pago de impuestos internos, derechos, etc. explique como se calcula el monto respectivo por unidad de producto adjuntando la correspondiente legislación.
- q) Monto del pago efectuado a terceros en la moneda pactada. (comisiones, premios).

Informar todos los datos de este punto expresados en dólares estadounidenses, adjuntando tablas de tipo de cambio publicadas por la Autoridad monetaria de su país.

6) Seleccionar al azar una de las ventas informadas por cada mes del período de investigación y adjuntar la totalidad de la documentación respaldatoria de las operaciones informadas conforme lo detallado en el punto 5 (contratos de ventas, facturas comerciales, notas de débito/crédito, comprobantes de gastos, seguro, flete, etc.). No obstante, una vez presentados los listados correspondientes, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de nueva documentación respaldatoria.

7) Si las ventas a terceros mercados y las ventas a la República Argentina del producto objeto de investigación difieren respecto de sus características físicas, niveles comerciales, cantidad o cualquier otro factor que también se demuestre que afecte la comparabilidad en términos de precios, calcular para cada venta individual informada, los ajustes necesarios. Cuando es aplicable, la siguiente información deberá ser presentada:

- Ajustes por diferencias en las características físicas.
- Ajustes por diferencias en los niveles de comercio
- Ajustes por diferencias en cantidad.
- Ajustes por toda otra diferencia si se demuestra que afecta la comparabilidad de los precios.

El ajuste por diferencias en características físicas debe calcularse como la diferencia de costo variable entre el producto a exportado a terceros mercados y el exportado a la Argentina.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

El ajuste por niveles de comercio puede computarse como la diferencia de Gastos Generales de Administración y Ventas entre los distintos niveles.

El ajuste por diferencia de cantidades puede calcularse mediante la diferencia de costos variables asociados a los distintos volúmenes de los lotes de producción.

Los ajustes efectuados deberán reflejarse al completar el formulario mencionado en el punto 5.

SECCION "D": ESTRUCTURA DE COSTOS DE PRODUCCION Y VALOR RECONSTRUIDO

1) En esta sección deberá indicar el costo unitario mensual diferenciando los costos variables de los fijos correspondiente a la producción de la mercadería denunciada, referido a todo el período de investigación, (Sección C, anexo IX) abriendo la estructura para el último mes del período objeto de investigación que se encuentra detallado en la carátula del presente cuestionario. En caso de existir diferencias entre el costo correspondiente al último mes informado y el correspondiente a todo el periodo sujeto de investigación deberá explicar las razones de dichas diferencias. Las estructuras de costos presentadas deberán estar certificadas por contador público y legalizadas por el consejo/colegio profesional. Los costos deben ser calculados sobre la base de la información disponible en los registros contables, si ellos están confeccionados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en ese país, y reflejan razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto investigado.

En función del análisis de la documentación aportada en oportunidad de responder el presente cuestionario se podrá requerir, en forma desagregada, información mensual relativa a costos de producción de la mercadería investigada.

2) Describa el proceso de manufactura del producto bajo investigación. Incluyendo:

- a) Una descripción detallada del producto fabricado por su compañía.
- b) Un diagrama de fabricación completo, incluyendo descripciones de cada etapa del proceso, y aclarando cuales actividades productivas son compartidas con otros productos que elabora su compañía.

3) Cuando la información no esta disponible para valores individuales (como en el caso de los costos indirectos de fabricación, gastos administrativos, comerciales y financieros) y el monto informado es obtenido a través de un método de asignación, proveer (en hoja separada) detalles del método empleado. En todos los casos, los registros contables específicos de donde surge la información tomada deben ser identificados en virtud de permitir la verificación de su respuesta del cuestionario en una etapa posterior.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

4) Los métodos de asignación a los que se hace referencia en el párrafo anterior deben reflejar la práctica regular de su compañía. Si su compañía no emplea una asignación de los CIF del producto objeto de investigación, deberá distribuir este costo basándose en el volumen. Si su compañía no mantiene ninguna asignación de gastos administrativos, comerciales y financieros del producto objeto de investigación, deberá distribuir este gasto de acuerdo a la participación del producto objeto de investigación en el total de las ventas de su compañía. Por ejemplo, si el producto objeto de investigación representa el 20% de las ventas de su compañía, se le debería asignar un 20% de los gastos involucrados. Si considera que este método de asignación de gastos generales es inapropiado, se solicita fundamentar dicha consideración y presentar, adicionalmente, una alternativa de cálculo. En todos los casos, la fuente de información de los registros contables para las asignaciones, deberá corresponderse con el producto objeto de investigación. En ausencia de dicha información, deberá emplearse la categoría más cercana que contenga al producto objeto de investigación.

5) Se solicita proveer la siguiente información concerniente a los datos de costo de producción informados.

Costo de producción

- Indicar si la información de su costo de producción proviene de una planta de producción o de varias.
- Indicar el período promedio entre la producción y la venta.
- Si usa costos estándar, detallar las variaciones, de modo que coincidan con los costos reales registrados en la contabilidad, correspondientes al período de investigación.
- Indicar si algún insumo fue comprado a proveedores vinculados durante el período de investigación.
- Indicar si el proceso de producción se utiliza para fabricar otros productos. De ser así, señalar cómo estos productos son tenidos en cuenta al formular sus cálculos.
- Indicar cómo es registrada la depreciación de los activos fijos. Adicionalmente, informar cómo se determina la vida útil de los activos.
- Indicar si algún gasto de puesta en marcha fue registrado durante el período objeto de investigación.

Gastos generales, administrativos, comerciales y financieros

- Indicar si algún ítem de costo infrecuente (ej. cierre de planta) fue registrado durante el período objeto de investigación.

ANEXO XI – ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCADERIA SUJETA A



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

INVESTIGACION EN EL MERCADO DOMESTICO

- 1) Reflejar el costo de producción del producto vendido en el mercado interno de su país. La información deberá referirse a productos idénticos o similares a los vendidos a la Argentina.
- 2) Adjuntar un formulario por cada modelo/tipo/código detallando el costo por unidad de producción.
- 3) En el costo de producción se incluyen los Materiales (1) tanto nacionales (1.1) como importados (1.2) como la Mano de Obra Directa (2) utilizada para la producción. También se completarán en esta estructura de costos los Gastos Generales de Fabricación (3), conformados por: Materiales Indirectos (3.1), Mano de obra indirecta (3.2), Energía (3.3) y Varios (3.4); en el rubro "Otros"(4) se deberá informar acerca de los siguientes subrubros: Regalías o Royalties (4.1), Amortización de Bienes de Capital (4.2), Otras Amortizaciones (4.3), Gastos Administrativos (4.4.), Publicidad (4.5.), Impuestos. (detallando los nombres de los impuestos y sus correspondientes porcentajes) (4.6), Costos Financieros (4.7.), Otros Costos (4.8.). En el rubro Totales (5) deberá sumar los rubros (1, 2, 3 y 4).
- 4) En el rubro materiales deberá discriminar cada uno de ellos y en la columna operaciones con vinculadas aquellos insumos adquiridos a empresas asociadas o proveedores vinculados. En este caso, explicitar el valor de mercado de estos materiales.
- 5) De existir algún costo no identificado en los formularios a utilizar, éste deberá ser claramente individualizado. (Como aquellos que se deban a diferencias físicas de productos).
- 6) Expresar los datos requeridos en la moneda de sus registros contables. Informar equivalencia en dólares, adjuntando tabla de tipos de cambio publicada por la Autoridad monetaria.

ANEXO XII - COSTOS UNITARIOS MENSUALES DE LA MERCADERIA VENDIDA EN EL MERCADO INTERNO

- 1) Presentar los costos unitarios medios para todos los meses que se encuentren comprendidos en el período objeto de investigación *desagregando* los mismos en costos variables y fijos.
- 2) Dichos costos deben incluir todos los conceptos listados en el anexo XI "ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCADERÍA SUJETA A



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

INVESTIGACIÓN EN EL MERCADO DOMESTICO”, dado que estos deben estar al mismo nivel de comparación.

En función del análisis de la documentación aportada en oportunidad de responder el presente cuestionario se podrá requerir, en forma desagregada, información mensual relativa a costos de producción de la mercadería investigada.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCIÓN "A" INFORMACIÓN GENERAL
ANEXO Nº I: IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR/EXPORTADOR

Nº EXPEDIENTE	EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP
NOMBRE /RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR/EXPORTADOR	
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	
CIUDAD/PAIS	
CODIGO POSTAL	
TELEFONO	
Nº FAX	
PERSONA A CONTACTAR	

CONFORMIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION (Tachar lo que no corresponde)	SI	NO
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "A" INFORMACION GENERAL
ANEXO Nº II: IDENTIFICACION DEL PRODUCTO DENUNCIADO

Nº EXPEDIENTE	EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP
PRODUCTO: DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PRODUCTO	
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA MODELO/TIPO/CODIGO DE LAS MERCADERIAS VENDIDAS EN EL MERCADO INTERNO Y LAS EXPORTADAS A LA REPUBLICA ARGENTINA	
ADJUNTAR CATALOGOS Y/O FOLLETOS Y/O PLANOS DE CONJUNTO	
POSICION ARANCELARIA DE SU PAIS:	
SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCADERIAS:	



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "A" INFORMACIÓN GENERAL

ANEXO Nº III: LISTADO DE IMPORTADORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y TERCEROS DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

EXPEDIENTE Nº

EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP

MODELO/CODIGO/TIPO

NOMBRE/RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN/PAÍS	RELACIÓN IMPORTADOR/EXPORTADOR - PRODUCTOR



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "A" INFORMACION GENERAL
ANEXO Nº IV: RESUMEN DE TODAS LAS VENTAS AL MERCADO INTERNO Y DE
EXPORTACION, NO SOLO DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACION

EXPEDIENTE Nº	EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP
----------------------	------------------------------

AÑO	MERCADO INTERNO		MERCADO DE EXPORTACION	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
2019(1)				
2020(2)				
2021(3)				

- (1) 2019: Agosto a Diciembre
(2) 2020: Enero a Diciembre
(3) 2021: Enero a Abril

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "A" INFORMACION GENERAL
ANEXO Nº V: INFORMACION SOBRE EL MERCADO DEL
PRODUCTOR/EXPORTADOR

EXPEDIENTE Nº	EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP
MODELO/TIPO/CODIGO	

UNIDAD DE MEDIDA:

AÑO	PRODUCCION NACIONAL	PRODUCCION EMPRESA	UTILIZACION CAPACIDAD INSTALADA	VARIACION DE STOCKS	IMPORTACION NACIONAL	EXPORTACION NACIONAL
2019(1)						
2020(2)						
2021(3)						

- (1) 2019: Agosto a Diciembre
(2) 2020: Enero a Diciembre
(3) 2021: Enero a Abril



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "A" INFORMACION GENERAL
ANEXO Nº VI: RESUMEN DE VENTAS DEL PRODUCTOR/EXPORTADOR

EXPEDIENTE Nº	EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP
MODELO/TIPO/CODIGO	

UNIDAD DE MEDIDA:

VOLUMEN FÍSICO DE VENTAS	2019 (1)	2020 (2)	2021 (3)
1. MERCADO INTERNO			
2. MERCADO DE EXPORTACION			
2.1. ARGENTINA			
2.2. OTROS PAISES			

- (1) 2019: Agosto a Diciembre
(2) 2020: Enero a Diciembre
(3) 2021: Enero a Abril



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "A" INFORMACION GENERAL
ANEXO Nº VII: RESUMEN DE VENTAS DEL PRODUCTOR/EXPORTADOR

EXPEDIENTE Nº	EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP		
MODELO/TIPO/CÓDIGO			
VOLUMEN DE VENTAS VALORIZADO EN U\$S	2019 (1)	2020 (2)	2021(3)
1. MERCADO INTERNO			
2. MERCADO DE EXPORTACION			
2.1. ARGENTINA			
2.2. OTROS PAISES			

- (1) 2019: Agosto a Diciembre
(2) 2020: Enero a Diciembre
(3) 2021: Enero a Abril



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

**APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "B"**

**ANEXO Nº VIII: EXPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS
A LA REPUBLICA ARGENTINA**

EXPEDIENTE Nº EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP

IMPORTADOR

FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	CLIENTE	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	TERMINOS DE VENTA	CONDICIONES DE PAGO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL FOB (U\$S)	BONIFICACIONES DESCUENTOS COMISIONES	FLETE INTERNO (U\$S)	SEGURO INTERNO (U\$S)	FLETE INTERNACIONAL (U\$S)
TOTAL												

SEGURO INTERNACIONAL (U\$S)	COSTO EMBALAJE (U\$S)	OTROS GASTOS (U\$S)	RESTITUCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS (U\$S)	PRECIO TOTAL FOB AJUSTADO (U\$S)	PRECIO UNITARIO FOB AJUSTADO (U\$S)
TOTAL					

Observaciones:

Presentar la información en soporte magnético. En caso de no corresponder algún ítem, indicar el motivo.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

**APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "C"**

ANEXO Nº IX VENTAS EN EL MERCADO INTERNO

EXPEDIENTE Nº EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP

PRODUCTOR

MONEDA UTILIZADA

FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	CLIENTE	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	TERMINOS DE VENTA	CONDICIONES DE PAGO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL BRUTO DE VENTA (*)	BONIFICACIONES DESCUENTOS COMISIONES (*)	FLETE Y SEGURO INTERNO(*)	COSTO EMBALAJE (*)	IMPUESTOS (*)	PRECIO TOTAL NETO DE AJUSTES (*)	TIPO DE CAMBIO	PRECIO TOTAL NETO DE AJUSTES EN U\$S	PRECIO UNITARIO NETO DE AJUSTES EN U\$S
TOTAL																

(*) En moneda local

Observaciones:

Presentar la información en soporte magnético.

En caso de no corresponder algún ítem, indicar el motivo



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES SECCION "C"
ANEXO Nº X: EXPORTACIONES A TERCEROS PAISES

EXPEDIENTE Nº EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP
PAIS IMPORTADOR
MODELO/CODIGO/TIPO

a) FECHA DE LA OPERACIÓN	
b) TIPO DE DOCUMENTO	
c) CANTIDAD	
d) PRECIO UNITARIO FOB EN U\$S	
e) CONDICIONES DE PAGO	
f) DESCUENTOS/BONIFICACIONES/COMISIONES	
g) FLETE INTERNO EN U\$S	
h) SEGURO INTERNO EN U\$S	
i) FLETE INTERNACIONAL EN U\$S	
j) SEGURO INTERNACIONAL EN U\$S	
k) COSTO EMBALAJE EN U\$S	
l) GASTOS PORTUARIOS EN U\$S	
m) OTROS GASTOS EN U\$S	
n) RESTITUCION DE IMPUESTOS INTERNOS EN U\$S	
o) MONTO DEL PAGO EFECTUADO A TERCEROS EN U\$S	



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES
SECCION "D"
ANEXO Nº XI: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA MERCADERIA SUJETA A INVESTIGACION
EN EL MERCADO DOMESTICO

EXPEDIENTE Nº EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP					
MODELO/CÓDIGO/TIPO					
CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA/CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PART. S/ COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	(*)OPERACIONES CON VIN-CULADAS
1. MATERIALES:					
1.1. NACIONALES					
1.2. IMPORTADOS					
2. MANO DE OBRA DIRECTA					
3. GASTOS GENERALES DE FABRICACION					
3.1. MATERIALES INDIRECTOS					
3.2. MANO DE OBRA INDIRECTA					
3.3. ENERGIA					
3.4. VARIOS					
4. OTROS					
4.1. REGALIAS/ROYALTIES					
4.2. AMORTIZACIONES BIENES DE CAPITAL					
4.3. OTRAS AMORTIZACIONES					
4.4. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
4.5. PUBLICIDAD					
4.6. IMPUESTOS					
4.7. COSTO FINANCIERO					
4.8. OTROS COSTOS					
5. TOTALES (1+2+3+4)					

(*) Ver punto 4 del presente Anexo en las instrucciones específicas para completar el cuestionario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Cuestionario del Exportador- Perfiles de Polímero

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-43742286-APN-DCD#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2020-90816823-APN-DGD#MDP Inicio de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA “Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo”. Origen: Turquía

A: Embajada de la REPÚBLICA DE TURQUÍA en la REP. ARG (11 de Septiembre 1382 (C1426BKN) CABA),
Embajada de la REPÚBLICA DE TURQUÍA en la REP. ARG (embajada.buenosaires@mfa.gov.tr),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

De la REPÚBLICA DE TURQUÍA en la REPÚBLICA ARGENTINA

Sefik Vural ALTAY

Me dirijo a ustedes a fin de comunicarles que, en el marco de lo establecido por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay) de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por medio de la Ley N° 24.425, y mediante Resolución N° Resolución 238/2021 (RESOL-2021-238-APN-SIECYGCE#MDP) del 13 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial el 14 de mayo de 2021, se dispuso la procedencia de la apertura de la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA “Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos”, originarias de la REPÚBLICA DE TURQUÍA , mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.)

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244381/20210514>

En virtud a lo establecido por el artículo 6 punto 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio Aduaneros y Comercio de 1994, “*Se dará a todas las partes interesadas en una investigación antidumping aviso de la información que exijan las autoridades y amplia oportunidad para presentar por escrito todas las pruebas que consideren pertinentes por lo que se refiere a la investigación de que se trate...*” solicito la colaboración del Gobierno de la REPÚBLICA DE TURQUÍA a efectos de identificar a los productores/exportadores interesados en la presente investigación, y facilitarles los requerimientos de información del Cuestionario del Productor/Exportador N° IF-2021-43168052-APN-DCD#MDP que se adjunta a la presente, a fin de que los mismos remitan los datos solicitados respecto del producto objeto de investigación al Gobierno argentino. Dicho cuestionario deberá ser completado por los productores /exportadores en su totalidad.

Sería asimismo de suma utilidad para el seguimiento de la investigación, que se facilite la lista de empresas a las que efectivamente se les haga entrega del cuestionario señalado, con indicación de todos sus datos identificatorios y la fecha en la que el mismo hubiere sido entregado.

En este sentido, cumplo en informarle que se ha invitado a las partes interesadas a ofrecer todas aquellas pruebas que consideren pertinentes en defensa de sus intereses en virtud de las garantías enmarcadas en el Artículo 6 del Acuerdo Antidumping, hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde de la notificación de determinación preliminar, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, en tanto que para la presentación del Cuestionario del Productor/Exportador que se adjunta, se establece un plazo de TREINTA (30) días corridos a ser contados a partir de la recepción de la presente. A tal efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en la nota al pie N° 15 del artículo 6.1.1 del Acuerdo aplicable a la presente investigación.

Los interesados en participar en la presente investigación deberán adjuntar aquella documentación que acredite tanto su personería, solicitada a los efectos de corroborar la existencia y capacidad jurídica de la empresa, su objeto social, entre otras cosas como, en su caso, la representatividad del firmante de la documentación a presentar (artículos 31, 32, 33, 35 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19.549). Al respecto, se hace saber que dicha documentación deberá ser acompañada en original o copia certificada y/o legalizada; se solicita que la misma se visualice en color.

Asimismo, se recuerda que según lo establecido en los artículos 15, 27, 28, 29 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos; Ley N° 19.549, los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados con su correspondiente traducción al idioma castellano hecha por traductor matriculado nacional, con la correspondiente legalización del COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS y presentarse debidamente legalizados por los agentes consulares o diplomáticos de la República Argentina en su país, conforme lo dispone el Decreto 1629/2001 que modifica el artículo 229 del Decreto 8714/63.

Cabe señalar que se deberá constituir domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES de la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de realizar las notificaciones correspondientes (artículos 19, y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos; Ley N° 19.549).

Además, se solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 8 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial el día 9 de

junio de 2020, y su modificatoria el cual establece que: *“A los efectos de que la autoridad investigadora efectúe las notificaciones, las partes interesadas deberán constituir un domicilio especial electrónico en los términos de los incisos b., c. y d. del Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017, (...). Para los trámites en curso, tendrán un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de la presente resolución”*.

Adicionalmente, en el marco del artículo 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay) se adjuntan como archivos embebidos, la presente solicitud de inicio de investigación N° IF-2020-90890078-APN-DGD#MDP IF-2020-90892799-APN-DGD#MDP IF-2020-90894838-APNDGD#MDP IF-2020-90899352-APN-DGD#MDP, IF-2020-91043835-APN-DCD#MDP, IF-2020-91044636-APN-DCD#MDP, NO-2020-91553470-APN-DGD#MDP, IF-2020-91550323-APN-DGD#MDP e IF-2020-91551058-APN-DGD#MDP.

Teniendo en cuenta que la presentación efectuada, fue caratulada mediante el módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuya implementación fuera aprobada mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y que, la solicitud de la presente investigación tramitará mediante el expediente de la referencia, en el marco de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 de fecha 8 de junio de 2020, publicada en Boletín Oficial el 9 de junio de 2020, y su modificatoria, se hace saber que: *“La información que se presente solicitando tratamiento confidencial deberá estar correctamente identificada y en archivo separado de la información pública. El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximirá al personal de la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada”*.

Así, se recuerda que en el marco del Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, dicha información: *“... deberá presentar la correcta individualización de la solicitud mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el ángulo superior derecho de cada página, la adecuada justificación de dicha solicitud, y resúmenes no confidenciales satisfactorios de la información para la cual se lo solicita...”*.

Se recuerda que, cada hoja de las presentaciones que realice, deberá ser firmada con su respectiva aclaración por el representante o su apoderado debidamente acreditado. (Artículo 15 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto N° 894/17). Al respecto, se solicita acompañar en cada presentación, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del firmante, a los fines de acreditar su identidad y certificar la autenticidad de su firma.

Por lo expuesto, se recuerda que de no cumplimentar debidamente el Cuestionario para el Productor/Exportador, con todos los requisitos formales y legales exigidos en la normativa que da sustento al presente examen, y de conformidad con la misma, en el sentido que la Autoridad Investigadora está facultada a formular sus determinaciones definitivas sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en el marco del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la información presentada por las empresas no será considerada.

Cualquier información o consulta relacionada con las actuaciones de la referencia deberá ser remitida en forma digital a la DIRECCIÓN DE COMPETENCIA DESLEAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN COMERCIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Mesa General de Entradas, a través del sitio oficial *“<https://www.argentina.gob.ar/produccion/ mesa-entradas-aspo/formulario-tramites>”* y/o a la dirección de correo

electrónico mgedesarrolloproductivo@gmail.com.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.17 15:27:54 -03:00

María Valeria Raiteri
Directora
Dirección de Competencia Desleal
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.17 15:27:58 -03:00